

**MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	5
3. ÁREAS REVISADAS .....	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	6
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS .....	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	12
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	12
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	17
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	18
4.6.1. ACTUACIONES .....	18
4.6.2. OBSERVACIONES.....	21
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	61
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	63
5. CONCLUSIONES.....	64



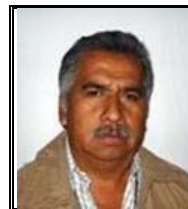
## IXHUATLÁN DEL CAFÉ

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Ixhuatlán del Café fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Carlos Narcizo Macizo; se conforma por el Síndico y dos Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XIV de Huatusco.

La dirección municipal es Portal Pedro de Gante, esquina Independencia, Zona Centro, C.P. 94180, Ixhuatlán del Café, Ver., y cuenta con el sitio web [www.ixhuatlandelcafe.gob.mx](http://www.ixhuatlandelcafe.gob.mx).

### Presidente Municipal



### Escudo



"Donde hay hojas verdes de maíz"

### Ubicación



Número del Municipio: 082

Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	66
Población en pobreza extrema	9,183
PIB Per cápita 2007	4,813.26
Población económicamente activa (PEA)	7,391

Clave INEGI: 30080

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Información General

Mediante Decreto el 22 de noviembre de 1956 se elevó a la categoría de Villa y su nombre proviene del náhuatl "Ishuatlan" que significa "donde hay hojas verdes de maíz".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Ixhuatlán del Café es de 129.5 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.18% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Coscomatepec, Huatusco, Tepatlaxco, Atoyac, Amatlán de los Reyes, Córdoba y Tomatlán, con una distancia aproximada a la Capital de 157 km.

Su clima es templado-húmedo-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 16–22°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 21,407 habitantes lo que representa el 0.28% del total del estado; cuenta con 31 localidades.

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$46,443,024.81, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$21,089,656.81	45.41%
FISM	15,786,169.00	33.99%
FORTAMUNDF	9,567,199.00	20.60%
TOTAL	\$46,443,024.81	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Café, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

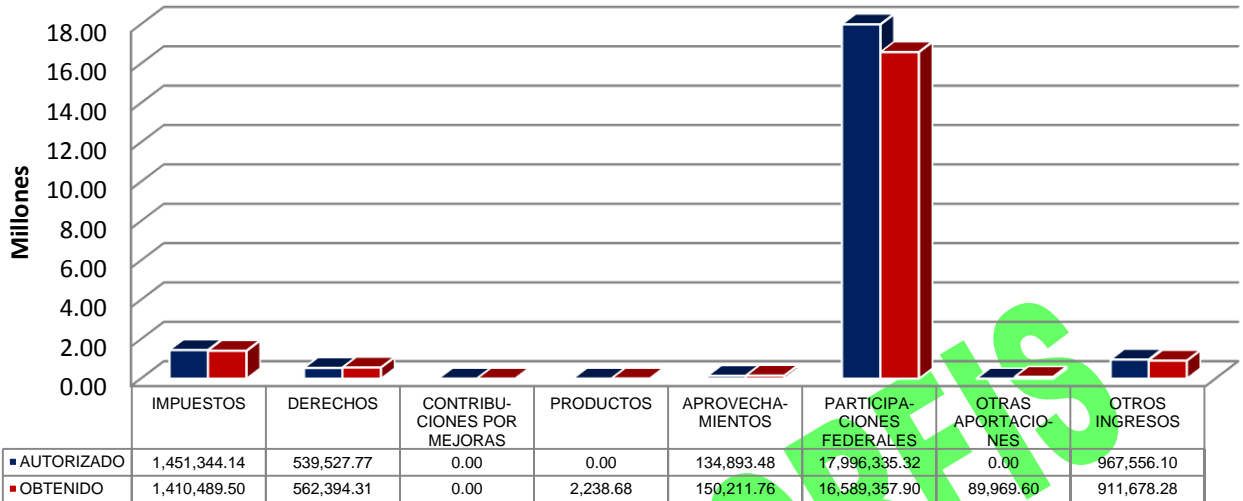
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$21,089,656.81 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$19,716,340.03, lo que representa un 6.51% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$21,212,471.47, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$19,716,340.03, refleja un resultado por \$-1,496,131.44. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

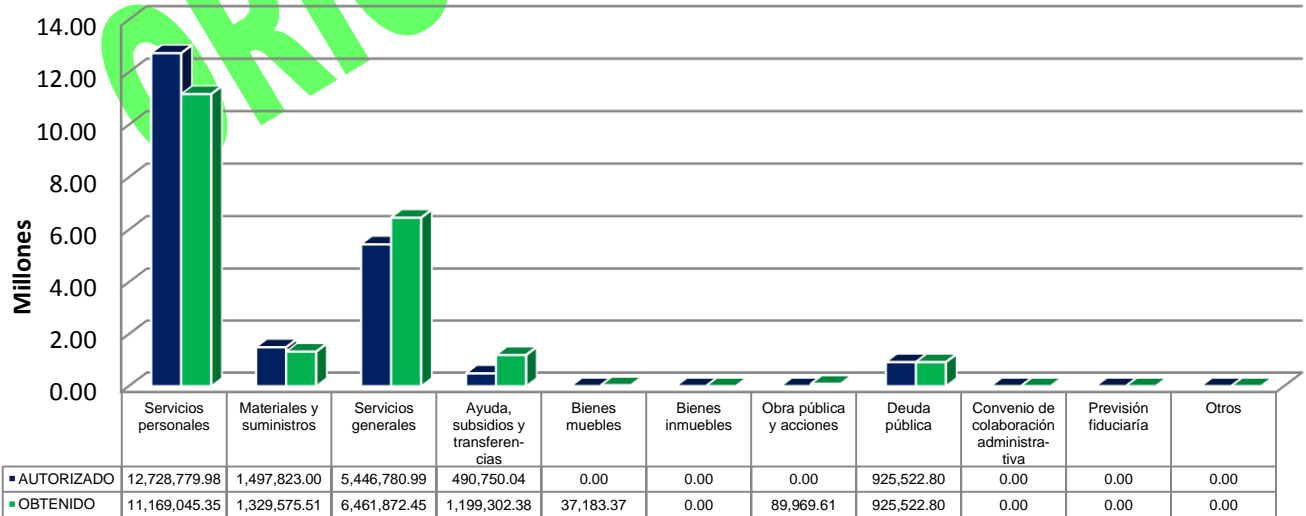


Otros ingresos: Otros ingresos por recaudación y subsidio para la feria \$911,218.29. Subsidio de alumbrado público \$460.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$21,089,656.81	\$19,716,340.03
Total de Egresos	\$21,089,656.81	\$21,212,471.47
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-1,496,131.44</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 15,786,169.00	\$ 14,883,103.23	\$ 903,065.77
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	220,250.00	220,250.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>16,006,419.00</b>	<b>15,103,353.23</b>	<b>903,065.77</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	207,120.58	200,461.51	6,659.07
<b>Total</b>	<b>\$16,213,539.58</b>	<b>\$ 15,303,814.74</b>	<b>\$ 909,724.84</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	9,567,199.00	9,305,586.02	261,612.98
Intereses	192.38	192.38	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>9,567,391.38</b>	<b>9,305,778.40</b>	<b>261,612.98</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,497,812.76	1,462,192.16	35,620.60
<b>Total</b>	<b>\$ 11,065,204.14</b>	<b>\$ 10,767,970.56</b>	<b>\$ 297,233.58</b>

Fuente: Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, no contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permita evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,496,131.44, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

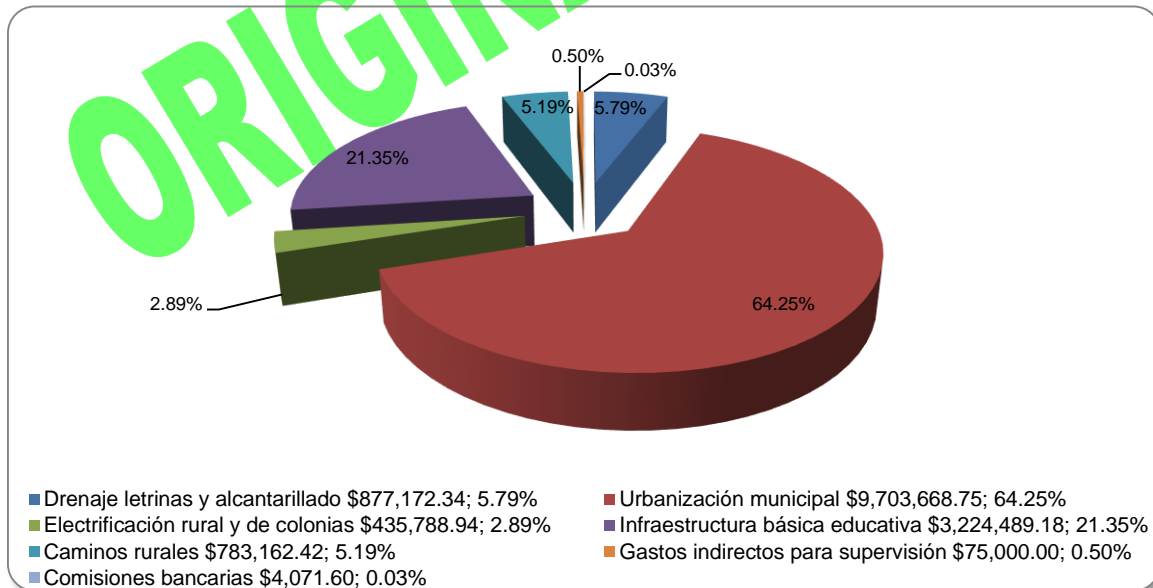
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$15,103,353.23, que representa el 94.36% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 30 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 94.36% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

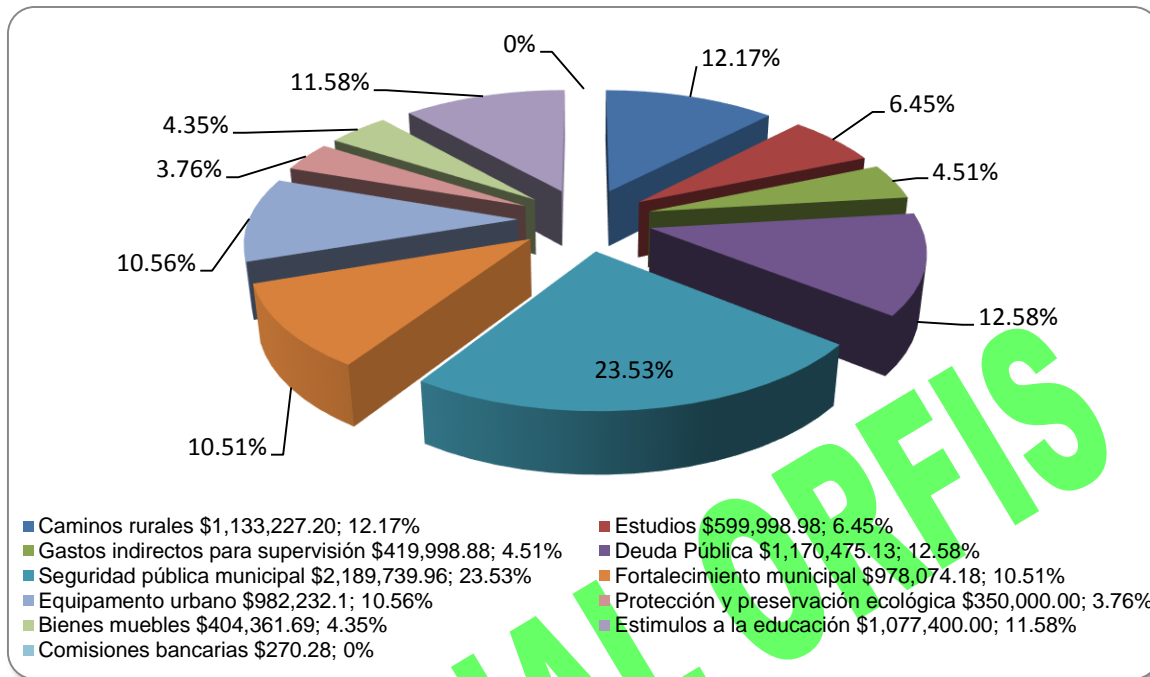
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$9,305,778.40, que representa el 97.26% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 4 obras y 23 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 97.26% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

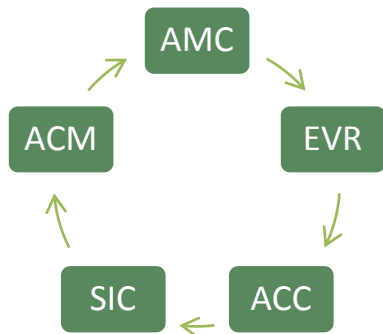
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

**DEBILIDADES:**

- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- La Deuda Pública pagada, no se encuentra registrada adecuadamente en los estados financieros del ejercicio.
- No existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras no se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.

- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$4,048,895.58, se amortizó en el ejercicio, según oficios de participaciones, un importe de \$1,166,322.59 y generó en el año intereses por \$240,799.79; por lo que el saldo real de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$2,882,572.99, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5  
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Banobras	Ejercicios anteriores	\$4,048,895.58	\$1,166,322.59	\$*240,799.79	\$2,882,572.99
<b>Total</b>		<b>\$4,048,895.58</b>	<b>\$1,166,322.59</b>	<b>\$240,799.79</b>	<b>\$2,882,572.99</b>

\*No fueron registrados el pago de intereses generados durante el ejercicio 2012 por \$240,799.79.

Nota: El saldo real al 31 de diciembre de 2012 de la deuda es por \$2,882,572.99, sin embargo los estados financieros reflejan un importe de \$3,277,626.58.



---

## **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 28.81% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 1.36 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 17.38% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$1,407,122.38 que representa un 8.48% de las participaciones federales.

### **Conclusión**

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario permitiendo sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$750,872.04	\$ 0.00	\$2,730,413.35	\$ 0.00	\$3,481,285.39
	Incremento	37,183.37	0.00	243,876.89	0.00	281,060.26
	Final	\$788,055.41	0.00	\$2,974,290.24	\$ 0.00	\$3,762,345.65
Bienes Inmuebles	Inicial	\$11,094,340.19	\$ 0.00	\$1,991,200.00	\$ 0.00	\$13,085,540.19
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$11,094,340.19	\$ 0.00	\$1,991,200.00	\$ 0.00	\$13,085,540.19
<b>Total</b>	<b>\$11,882,395.60</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$4,965,490.24</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$16,847,885.84</b>	

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$281,060.26.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$21,122,501.86
Muestra Auditada	19,425,504.14
Representatividad de la muestra	<b>91.96%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 89,969.61
Muestra Auditada	89,969.61
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,883,103.23	\$ 0.00	\$ 220,250.00	\$ 0.00	\$15,103,353.23	\$ 200,461.51	\$15,303,814.74
Muestra Auditada	14,883,103.23	0.00	220,250.00	0.00	15,103,353.23	200,461.51	15,303,814.74
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 9,305,586.02	\$ 192.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9,305,778.40	\$1,462,192.16	\$10,767,970.56
Muestra Auditada	9,305,586.02	192.38	0.00	0.00	9,305,778.40	1,462,192.16	10,767,970.56
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 17,831,180.46
Muestra Auditada	14,267,297.79
Representatividad de la muestra	80.01%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2119/09/2013	Presidente Municipal	12 de septiembre de 2013
OFS/2120/09/2013	Síndico	12 de septiembre de 2013
OFS/2121/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	12 de septiembre de 2013
OFS/2122/09/2013	Tesorero	12 de septiembre de 2013
OFS/2123/09/2013	Ex Contralor Interno	12 de septiembre de 2013
OFS/2124/09/2013	Ex Contralor Interno	12 de septiembre de 2013
OFS/2125/09/2013	Director de Obras Públicas	12 de septiembre de 2013
OFS/2126/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	12 de septiembre de 2013
OFS/2127/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	12 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	24	10	34
TÉCNICAS	12	2	14
SUMA	36	12	48

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

###### Observación Número: 082/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan; y
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

###### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

###### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/009**

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado el padrón de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se cita, y de que se haya remitido al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

a) Comercio.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes en contravención a lo dispuesto por los artículos 66 fracción X y 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/010**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$1,496,131.44 incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que

establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/011**

Según conciliaciones bancarias existen depósitos en tránsito, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican, que no han sido depositados, además, no existe evidencia que hayan sido depositados durante los primeros meses del ejercicio 2013.

**DEPÓSITOS EN TRÁNSITO**

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
405018349	HSBC	31/12/12	Rembolso de anticipo	\$2,051.14

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público, transgrediendo lo estipulado en los artículos 35 fracciones VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/012**

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$1,972.00 cobradas al Ente Fiscalizable por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

<u>CUENTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
HSBC 405018349	31/01/12	\$986.00
HSBC 40501849	05/12/12	986.00
	TOTAL	\$1,972.00

Como evento posterior el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito por el reintegro, faltando por presentar el registro contable.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectaron comisiones bancarias por sobregiro en cuentas bancarias del municipio, lo que revela deficiencias significativas en el ejercicio del gasto público, e incumplimiento a las disposiciones legales enunciadas a la fundamentación, que exigen, entre otras, realizar periódicamente las conciliaciones de saldos en cuentas bancarias. Actos y omisiones que generan una afectación financiera en perjuicio del Ente Fiscalizable, transgrediendo lo estipulado en los artículos 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 082/2012/013**

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se menciona, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentre soportado por un padrón de contribuyente actualizado y legalmente recuperable, así mismo existen las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u> <u>CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN</u> <u>PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$1,826,170.68	\$4,535,474.55	\$2,709,303.87

Asimismo, de acuerdo a registros contables se detectó que no fue reconocido el Padrón Factura correspondiente al ejercicio 2012 por un monto de \$1,690,877.40, originando que el saldo reportado en estados financieros por \$1,826,170.68 no refleje cifras reales, debido a la existencia de saldos en negativo al cierre del ejercicio, tal como se demuestra a continuación:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>
1105-01-01001	Urbano corriente	-\$258,574.50
1105-01-01002	Rural corriente	-365,568.86
1105-01-01003	Urbano rezago	782,144.65
1105-01-01004	Rural rezago	1,656,951.35
1105-01-01005	Adicional urbano corriente	-19,771.72
1105-01-01006	Adicional rural corriente	-26,345.04
1105-01-01007	Adicional urbano rezago	18,104.58
1105-01-01008	Adicional rural rezago	39,230.22
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,826,170.68</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyente, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial, de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X y 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,



Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/014**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 115 fracciones IX y XXIX y del 192 al 250 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/015**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01001 Responsabilidad administración 1998	\$48,027.33
1106-04-01002 Responsabilidad administración 2001	846,595.65
1106-04-01005 Responsabilidad de funcionario Recurso (CONAGUA)	<u>163,165.72</u>
TOTAL	\$1,057,788.70

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas

en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/017**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones del ISR Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son, actualizaciones y recargos por un monto de \$14,046.00, como se detalla abajo.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR	2011	Octubre	Recargos, actualizaciones	\$ 2,509.00
ISR	2011	Noviembre	Recargos, actualizaciones	3,170.00
ISR	2011	Diciembre	Recargos, actualizaciones	4,832.00
ISR	2012	Enero	Recargos, actualizaciones	1,180.00
ISR	2012	Febrero	Recargos, actualizaciones	1,175.00
ISR	2012	Marzo	Recargos, actualizaciones	588.00
ISR	2012	Abril	Recargos, actualizaciones	592.00
			TOTAL	\$14,046.00

Como evento posterior el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito por el reintegro realizado, faltando presentar el registro contable.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva de forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 108 del Código Fiscal de la Federación, 272 fracción III, 286 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/018**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el ISR por el pago de honorarios profesionales retenidos, en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retenciones sobre honorarios	Septiembre	\$1,886.79
ISR retenciones sobre honorarios	Octubre	471.79
ISR retenciones sobre honorarios	Noviembre	1,553.79
ISR retenciones sobre honorarios	Diciembre	1,141.79
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,054.16</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el ISR por el pago de honorarios profesionales, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113, 118 fracción I y 127 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 286 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/019**

Durante el ejercicio 2012 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$232,144.00, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$399,364.47.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2012, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/021**

Se pagó Deuda Pública del Crédito Simple BANOBRAS 6051 por \$925,522.80, proveniente de ejercicios anteriores, mediante el descuento mensual de las Participaciones Federales correspondientes al ejercicio 2012, lo anterior, presenta las siguientes inconsistencias:

- c) No fue registrado contablemente el pago de intereses generados durante el ejercicio 2012 por \$240,799.79; y
- e) Existen diferencias entre el monto reportado como deuda, al cierre del ejercicio entre el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo reportado por el Congreso del Estado, lo registrado en la contabilidad del Ente y el saldo reportado en el Estado de Cuenta de BANOBRAS, como se detalla a continuación:

<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>DEUDA S/CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANOBRAS AL 10/12/12</u>
\$2,969,118.98	\$2,853,694.84	\$3,277,626.58	\$2,853,695.08

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/023**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$62,652.70, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento.
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) No presenta las tarifas establecidas en el Código Hacendario Municipal.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; el padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201-202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/024**

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos por \$119,827.40; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción II, 231 al 235 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 082/2012/025</b>
---

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por ocupación de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) por \$145,600.91, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar la expedición de permisos de inmuebles del dominio público, ocupación de espacios y de ocupación temporal, en vía pública o áreas municipales; así como los metros cuadrados o fracción del área que ocupan.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por ocupación de manera definitiva o temporal de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) a los que tiene la facultad de cobrar por la ocupación de inmuebles del dominio público del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 34 del Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 14, 20 fracción II, 247, 248 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

**Observación Número: 082/2012/027**

Según conciliación bancaria, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2012 y depósitos en tránsito, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican, que, además, no existe evidencia que hayan sido cobrados y/o depositados durante los primeros meses del ejercicio 2013.

**CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS**

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
6453786	Banamex	FISM	73	21/12/12	Marcos Yared García	\$42,270.46
6453786	Banamex	FISM	74	21/12/12	Corpima S.A de C.V	765,258.62
6453786	Banamex	FISM	75	31/12/12	Corpima S.A de C.V	41,591.36
6453786	Banamex	FISM	76	31/12/12	Corpima S.A de C.V	60,523.55
6453786	Banamex	FISM	78	31/12/12	Grupo Eléctrico Picis	10,119.88
6453786	Banamex	FISM	79	31/12/12	Grupo Eléctrico Picis	109,799.36
6453786	Banamex	FISM	80	31/12/12	Amelia Osorio Morales	104,300.02
6453786	Banamex	FISM	81	31/12/12	Macgiver Méndez H.	99,492.08
6453786	Banamex	FISM	82	31/12/12	Cruz Romero Carmona	93,371.52
6453786	Banamex	FISM	83	31/12/12	ORFIS	13,145.00
6453786	Banamex	FISM	84	31/12/12	Municipio de Ixhuatlán	8,064.00
6453786	Banamex	FISM	85	31/12/12	Julio César Colorado M.	19,256.00
6453786	Banamex	FISM	86	31/12/12	Municipio de Ixhuatlán	19,892.44



6453786	Banamex	FISM	87	31/12/12	Adolfo Meza	40,711.20
6453786	Banamex	FISM	88	31/12/12	Corpima S.A de C.V.	372,193.97
TOTAL						\$1,799,989.46

**DEPÓSITOS EN TRÁNSITO**

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	
6453786	Banamex	FISM	31/12/12	Deposito de Aportación	\$ 50,000.00	
6453786	Banamex	FISM	31/12/12	Rembolso de CH-44	14,616.00	
TOTAL						\$64,616.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 35 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/028**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no presupuestadas y no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Responsabilidad Administración 2001-2004	\$92,056.81

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los

artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/029**

Existe saldo por pagar de impuestos sobre honorarios profesionales de ejercicios anteriores por un monto de \$100,835.40, que no ha sido enterado a las autoridades correspondientes.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no observó la obligación de enterar a las autoridades correspondientes el ISR retenido por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la renta; 272 fracción III, y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,



Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/030**

De las obras contratadas en ejercicios anteriores, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$69,692.64.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de remitir el 5 al millar retenido del monto de las obras contratadas, al Órgano para su administración en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 287 fracciones I y III, 300, 355, 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/031**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
014	Construcción de explanada para usos múltiples en telesecundaria Gonzalo Aguirre Beltrán localidad Ixcapantla	I
015	Construcción de aulas en tebaev localidad Ixcatla	j, l
016	Construcción de aula en telesecundaria Pípila	a, b, c, l

021	Rehabilitación de camino localidad Ixviontla	a, b, c, l
031	Rehabilitación de alcantarilla pluvial colonia Romero	a, b, c, l

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave; 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave; 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción II y 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 082/2012/033**

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2012 y depósitos en tránsito, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, no existe evidencia que hayan sido cobrados y/o depositados durante los primeros meses del ejercicio 2013.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

CUENTA	BANCO	FONDO	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
586716891	Banamex	FORTAMUN-DF	123	31/12/12	Mario Alberto Conde Salas	\$49,113.98
586716891	Banamex	FORTAMUN-DF	124	31/12/12	Lourdes Olga Ramos	<u>81,386.02</u>
TOTAL						\$130,500.00

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
6453794	Banamex	91	31/12/12	Gasolinera de Coscomatepec	\$159,700.00
6453794	Banamex	92	31/12/12	México Global Alliance S.C	209,999.44
6453794	Banamex	93	31/12/12	México Global Alliance S.C	209,999.44
6453794	Banamex	94	31/12/12	Juan Leobardo Carmona	24,806.00
6453794	Banamex	95	31/12/12	Marcos Yared García Ramos	451,337.04
6453794	Banamex	96	31/12/12	Corpima S.A de C.V	248,922.41
6453794	Banamex	97	31/12/12	Municipio de Ixhuatlán del Café	33,497.18
6453794	Banamex	98	31/12/12	Municipio de Ixhuatlán del Café	333.33
6453794	Banamex	99	31/12/12	Amelia Osorio Morales	233,087.43
6453794	Banamex	100	31/12/12	Órgano de Fiscalización Superior	10,545.57
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,582,227.84</b>

**DEPÓSITOS EN TRÁNSITO**

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
6453794	Banamex	FORTAMUN-DF	21/12/12	Rembolso de DIF nómina	\$8,097.11

Como evento posterior el Ente Fiscalizable presentó conciliación bancaria de la cuenta 6453794 al mes de junio de 2013, y en ella únicamente se aprecia un depósito por \$200.00 no acreditado por el banco, faltando por presentar evidencia del cobro de los cheques reflejados en el estado de cuenta bancario y el depósito en tránsito señalados en la observación; sin embargo, esta inconsistencia se pasa a administrativa para seguimiento del Contralor Interno Municipal.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 35 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/034**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, abajo se citan, provenientes de ejercicios anteriores.

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-03002 Responsabilidad Administración 1998	\$25,632.49
1106-04-03003 Responsabilidad Administración 2001	58,197.60
1106-04-03004 Solís Moctezuma Fructuoso	32,139.37
1106-04-03005 Responsabilidad administración 2001	<u>155,836.43</u>
TOTAL	\$271,805.89

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I, III, VII, 316, 318, 325 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 37 Ley de Coordinación Fiscal.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/035**

Según registros contables, adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y/o inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Carro Compactador de Basura Nueva	\$1,200,000.00
Camioneta Estaca modelo 2008	138,000.00
Camioneta doble cabina blanca Nissan	<u>158,000.00</u>
TOTAL	\$1,496,000.00

---

---

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 85 y 86 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 082/2012/036**

De las obras contratadas en ejercicios anteriores, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$6,424.04.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de remitir el 5 al millar retenido del monto de las obras contratadas, al Órgano para su administración en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 287 fracciones I y III, 300, 355, 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,



obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

<b>Observación número:</b> 082/2012/037	<b>Obra número:</b> 2012082003
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación integral de calle Francisco I. Madero, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,701,993.87
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proceso de licitación (completo) debió realizarse por licitación pública; el convenio modificatorio: (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); registro de alta ante el IMSS, programas de obra contratada (insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes; contrato de obra por fecha incorrecta; programa de ejecución de obra contratada las fechas de inicio y termino no corresponden con las de contrato.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle Francisco I. Madero (glorieta) en la cabecera municipal, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de

campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no existen adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que se menciona con anterioridad en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona en particular el proceso de licitación debido a que no se realizó por licitación pública. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes; contrato de obra por fecha incorrecta; programa de ejecución de obra contratada las fechas de inicio y término no corresponden con las de contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social. **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 10, 13 fracción II; 31, 44, 46, 47 párrafo segundo, 48 párrafos 1 y 2, 53 párrafo 1; 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre - **Art. 73 ter. fracciones II y VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz - Llave - **Art. 7 y 8**.

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente (o en su caso: efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular) para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el

Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que se hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones que faciliten la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato, de igual modo que verificará que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz -Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/038	<b>Obra número:</b> 2012082004
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de carpeta asfáltica en el tramo Ixhuatlán – Coscomatepec, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,148,346.55
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Faltan firmas del Director de Obras Publicas en los programas de: Ejecución de presupuesto base de suministros de: materiales, mano de obra y maquinaria y equipo; las estimaciones debido a que falta soporte de las pruebas de laboratorio; y falta firma del Contralor Municipal en el acta de entrega del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con

clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en entronque carretera federal Córdoba - Huatusco cruce con carretera a Ixhuatlán, en la cabecera municipal, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que se menciona con anterioridad en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, como es la constancia de calidad de los trabajos ejecutados y tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular faltan firmas del Director de Obras Publicas en los programas de: ejecución de presupuesto base de suministros de: materiales, mano de obra y maquinaria y equipo; las estimaciones debido a que falta soporte de las pruebas de laboratorio; y falta firma del Contralor Municipal en el acta de entrega del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 13 fracción II; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 57 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 7 y 8**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/039	<b>Obra número:</b> 2012082005
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de puente en la Comunidad de Ixcapantla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,215,313.12
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, del convenio modificatorio en monto y plazo (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o p.u. extraordinarios); registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo debido a que está incompleto (faltan planos estructurales y especificaciones particulares); proceso de licitación debido a que le falta firma del Contralor Municipal en: Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y en acta de adjudicación o fallo; cálculo del factor de sobrecosto de presupuesto contratado está incompleto; faltan pólizas de cheque de las estimaciones 2 y 3; las estimaciones no cuentan con el soporte de las pruebas de laboratorio, además los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada están incompletos; acta de entrega del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social le falta firma del Contralor Municipal; y convenio modificatorio ya que no cuenta con el soporte documental.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en puente en la comunidad de Ixcapantla, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que se menciona con anterioridad en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona en particular las pruebas de laboratorio ,incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, como es la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en **el apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que está incompleto; proceso de licitación debido a que le falta firma del Contralor Municipal en: acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y en acta de adjudicación o fallo; cálculo del factor de sobrecosto de presupuesto contratado está incompleto; faltan pólizas de cheque de las estimaciones 2 y 3; las estimaciones ya que no cuentan con el soporte de las pruebas de laboratorio, además los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada están incompletos; acta de entrega del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social le falta firma del Contralor Municipal.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 32, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 48 párrafos 1 y 2, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 57, 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz - Llave - **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 ter fracciones IV, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II y III.**

Incumplió con verificar que se integrara la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31 y 48 párrafo 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. Omitió en corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz -Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción II.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/040	<b>Obra número:</b> 2012082008
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle y muro de contención en la comunidad de Zacamitla.	<b>Monto ejercido:</b> \$559,757.41
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, programas de ejecución de (insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo); el convenio modificatorio específicamente los siguientes documentos: Endoso de fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto actualizado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P. U. extraordinarios; registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, planos actualizados y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; proceso de licitación debido a que le faltan firmas en: Presupuestos concursantes y acta de adjudicación o fallo y convenio modificatorio debido a que no cuenta con la documentación soporte.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano **Ernesto Montero Segovia** y ciudadano **Erick Alarcón Rufino**, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal de la comunidad de Zacamitla, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista,

realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no existen adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular el convenio de Modificatorio específicamente los siguientes documentos: endoso de fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto actualizado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P. U. extraordinarios. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; proceso de licitación porque faltan firmas en: acta de presentación de propuestas técnico económicas, presupuestos concursantes y acta de adjudicación o fallo; estimaciones debido a que faltan pólizas de cheque; finiquito de obra y acta de entrega recepción de obra del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social por falta de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción II y IV, 31, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 48 párrafos 1 y 2; 53 párrafos 1 y 2, 50 primer y último párrafo, 55, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.73 ter. fracciones II, IV V y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 7 y 8.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado



Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz -Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/041	<b>Obra número:</b> 2012082010
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo cruceo Ocotitlán, en la localidad de Ocotitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,286,814.93
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo debido a que está incompleto; evidencia de la participación del supervisor incompleta y planos actualizados incompletos.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en camino a Ocotitlán cadenamamiento Km. 0+000.00, en la localidad de Ocotitlán, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y

validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que está incompleto; evidencia de la participación del supervisor incompleta y planos actualizados incompletos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 13 fracción II; 14 fracción II, 17 fracción II; 30 fracción II, 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1 y 2; 60 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/042	<b>Obra número:</b> 2012082013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techumbre en explanada de usos múltiples en el Tebaev de Ixhuatlán del Café clave 30ETH01720, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$535,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, programas de ejecución de (insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo); inscripción al padrón de

contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra .

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en TEBAEV, en la cabecera municipal, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que se menciona con anterioridad en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Seguro Social.- **Art.15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave .-**Art. 13 fracción II; 20 párrafos 3 y 4, 30 fracción II; 47 y 53 párrafo 1**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III y VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/043	<b>Obra número:</b> 2012082017
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dos aulas en el tele bachillerato (Tebaev) de Ocotitlán clave 30ETH0199V en la localidad de Ocotitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$549,760.43
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, programas de ejecución de obra, programados (insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, programas de obra contratada (insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo faltan adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en en la comunidad de Ocotitlán, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no existen adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo faltan adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro

Social.- **Art. 15 fracción I** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo II, 13 fracción II; 30 fracción II, 31, 46 párrafo II; 47 y 53 párrafos 1;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción II.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.- **Art. 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/045	<b>Obra número:</b> 2012082024
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en colonia Bugambilias, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$727,249.15
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, del convenio modificatorio: Endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; registro de alta

ante el IMSS, análisis del factor de sobrecostos del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Bugambillas, en la cabecera municipal, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular el convenio de Modificatorio específicamente los siguientes documentos: endoso de fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto actualizado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P. U. extraordinarios; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II; 31, 46 párrafo 2; 47, 48 párrafo 1 y 2; y 53 párrafo 1 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**;

Incumplió con verificar la integración de la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389, 392 fracción II**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/046	<b>Obra número:</b> 2012082025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en la Comunidad de Presidio.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 691,442.89
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, programas de ejecución de obra y de suministro del presupuesto base de: Materiales, mano de obra, maquinaria y equipo; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), convenio modificatorio, Inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, programas de ejecución contratados de suministro de: Materiales, mano de obra, maquinaria y equipo; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el proceso de licitación se encuentra incompleto ya que no presentan el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), convenio modificatorio ya que no presentan el dictamen técnico, reprogramación y autorización escrita de prórroga, bitácora de obra faltan notas de inicio y cierre; y finiquito de obra sin firmas del Tesorero, además no coincide monto con cierre ni estimaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Comunidad de Presidio, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra,

con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no existen adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular el proceso de licitación; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el convenio modificatorio específicamente los siguientes documentos: endoso de fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto actualizado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P. U. extraordinarios; convenio modificatorio en plazo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de licitación se encuentra incompleto ya que no presentan el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); convenio modificatorio ya que no presentan el dictamen técnico, reprogramación y autorización escrita de prórroga; bitácora de obra faltan notas de inicio y cierre; y finiquito de obra sin firmas del Tesorero, además no coincide monto con cierre ni estimaciones.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II; 13 fracciones II; 20 párrafos 3 y 4, 30 fracciones II, 31, 41, 45, 46 párrafo II; 47, 48 párrafo 1 y 2; 53 párrafos 1 y 4; 55, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV; y 73 ter. fracciones III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 7 y 8**.

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que



obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. También omitió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz -Llave.- **Art.316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/047	<b>Obra número:</b> 2012082007
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle de acceso principal con pavimento asfáltico en la comunidad de Potrerillo.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,100,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, fianzas de anticipo, cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle de acceso principal a la comunidad de Potrerillo, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con

planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular fianzas de anticipo y cumplimiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 13 fracciones II; 20 párrafos 3 y 4; 39 fracción II, III y último párrafo; 47, 53 párrafo 1 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones III y VI.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. Asimismo debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 082/2012/048	<b>Obra número:</b> 2012082019
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techumbre en explanada de usos múltiples en escuela Primaria Daniel Méndez clave 30EPR10562, en la localidad San Jode de los Naranjos.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 480,046.26
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Escuela Primaria Daniel Méndez en la localidad de San José de los Naranjos, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Seguro Social.- **Art.15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II; 20 párrafos 3 y 4; 47, 53 párrafo 1 y 4; 57 y 60.;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión



de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 082/2012/049	<b>Obra número:</b> 2012082218
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de campo de beisbol en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$463,347.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, programas de obra contratada (insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, bitácora de obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación debido a que no presentan el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia y ciudadano Erick Alarcón Rufino, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Héctor Juvencio Díaz Reyes, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N de fecha 25 de febrero de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el campo deportivo de beisbol en la cabecera municipal, en el municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el proceso de licitación: análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico. Así mismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación debido a que no presentan el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Seguro Social.- **Art.15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave .-**Art. 20 párrafos 3 y 4, 30 fracción II, 31, 41, 46 párrafo II; 47, 53 párrafo I; y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II, IV y V**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 7 y 8.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción II.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

---

---

## RECOMENDACIONES FINANCIERAS

**Recomendación Número: 082/2012/001**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 082/2012/002**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: 082/2012/003**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 082/2012/004**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 082/2012/005**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 082/2012/006**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: 082/2012/007**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el

fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 082/2012/008**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 082/2012/009**

Atender el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, referente a la remisión de documentación sobre los vehículos otorgados en comodato al Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: 082/2012/010**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

## RECOMENDACIONES TECNICAS

**Recomendación Número: 082/2012/011**

Se recomienda al Director de Obras Públicas:

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

**Recomendación Número: 082/2012/012**

Se recomienda al Contralor Municipal:

- Verificar en todas las fases de la Obra, la existencia de los documentos que garanticen la aplicación de las fianzas de anticipos y cumplimiento de los contratos, así como la fianza de vicios ocultos; que garanticen los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada.

### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.